



Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

**Gerencia Municipal**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MDMP**

Mi Perú, 27 de julio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 671-2021/MDMP-GAF-SGRH, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 770-2021/MDMP-GAF-SGRH, de fecha 02 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 157-2021-MDMP/GAJ, de fecha 5 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 307-2021-MDMP-GAF, de fecha 20 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...);

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Art. XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dicta medidas prevención y control del COVID-19;

Que, la COVID-19 según la Organización Mundial de la Salud - OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de persona con otra que está infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Establecimiento de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario,



Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

**Gerencia Municipal**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MDMP**

disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo ampliada su vigencia temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, Decreto Supremo N° 0008-2021-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica los Decretos Supremos N°184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N°002-2021-PCM y el N° 004-2021-PCM, y finalmente el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, que prorroga los Decretos Supremos mencionados y los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, por el término de (31) días calendario a partir del 01 de julio hasta el sábado 31 de julio del año 2021.

Que, asimismo el artículo 11° del Decreto de Urgencia precitado, establece que durante la vigencia del estado de emergencia los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional; entre ellas los artículos 16 y 17 del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante el Informe N° 157-2021-MDMP/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada los Informes N° 671-2021-MDMP-GAF-SGRH y N° 770-2021-MDMP-GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, quien solicita la aprobación de la Directiva N° 005-2021-GAF/MDMP - "**Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto en la Municipalidad Distrital de Mi Perú**", dentro de las medidas excepcionales y temporales dictadas por el Poder Ejecutivo para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el mismo que deberá ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas y obrando los informes técnicos y jurídicos; asimismo, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto del 2019, y con arreglo a las facultades previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

**Gerencia Municipal**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2021-GM/MDMP**

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 005-2021-GAF/MDMP - "LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ" AÑO – 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Directiva.
- ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ALG. Walter Becerra García  
GERENTE MUNICIPAL